Boletín N° 8.560-04

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Horvath, señora Pérez San Martín y señores Bianchi y Prokurica, que impone obligación de someter a un test psicológico a los postulantes de carreras profesionales o técnicas cuyo desarrollo laboral importe relacionarse con menores de edad.

Considerando:

1. Que en Chile, se calcula que una de cada cuatro niñas y uno de cada ocho niños serán sexualmente agredidos antes de cumplir 16 años y en el 90 por ciento de las veces el abusador es un hombre y en más de un 80 por ciento de los casos es una persona conocida por la víctima.

2. Que en nuestro país se producen 17 violaciones y 34 abusos sexuales diarios según un estudio desarrollado por la Unidad de Delitos Sexuales de la Fiscalía Nacional de Chile.

3. Que durante el año 2010, según precisa el mismo informe, el ingreso de denuncias por delitos sexuales bordeó los 18 mil casos, cifra que equivale al 1,4 % del universo total de delitos que indagan las fiscalías.

4. Que según las estadísticas, el 96 % de los agresores son hombres, añade el estudio, que precisa que desde el inicio de la Reforma Procesal Penal (iniciada en 2000 y completada a finales de 2005), hasta fines del 2010, ingresaron 112.109 denuncias por delitos sexuales. De ese total, el abuso sexual y la violación suponen un 98 %, correspondiendo al abuso sexual el 66 % de las denuncias anuales, y a la violación, el 32 %. El 2 % restante de denuncias corresponde a delitos de pornografía infantil, explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, y la trata de personas con fines de explotación sexual.

5. Que del universo de las denuncias, señala el estudio, el 70 % identifican a menores de edad como víctimas, que en 2010 correspondió a 13.752 casos. Otra conclusión del trabajo es que el grupo de entre siete y trece años es el más vulnerable y representa el 31% de las víctimas.

6. Que, según estimaciones del Centro de Atención a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS), en Chile se producen 20.000 delitos por abuso sexual al año. Sin embargo, de acuerdo con las estadísticas de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile, anualmente solo se denuncian cerca de 4 mil 500 de este tipo de delitos.

7. Que, sobre la relación víctima-victimario, los datos recogidos por el Servicio Médico Legal entre 2000 y 2002, muestran que en el 79.9% de los casos el agresor sexual es un conocido de la víctima. De ese total, el 44.1% corresponde a familiares. El resto, es decir el 55,9%,

corresponde a desconocidos o personas cercanas, familiares o amigos de la familia de los niños/as.

8. Esta situación de abuso sexual o violación no es ajena a los profesionales que trabajan directamente con niños y en quienes, tanto padres como apoderados, niños y equipos técnicos depositan su confianza. En esta esfera de intimidad, para la aplicación de entrevistas, terapias, cuidado o simplemente por la figura de autoridad que representan, la opinión pública se ha visto sorprendida con que varios agresores sexuales han sido profesionales.

9. En este ámbito hay profesiones que intervienen más directamente con niños/as como Profesores, Trabajadores/as Sociales -que laboran principalmente en Hogares de Menores-, Fonoaudiólogos/as, Educadores/as de Párvulos, Psicólogos, Asistentes de Párvulos, Enfermeros/as, (con turnos en Pediatría de los hospitales) religiosos/as, entre otros.

10. Que nuestra sociedad, especialmente en el último tiempo, se ha visto impactada y golpeada por numerosos casos de abusos sexuales contra menores, cometidos por profesores, monitores y sacerdotes.

Por las razones expuestas venimos en presentar la siguiente:

MOCIÓN DE LEY

ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE EXAMEN SICOLÓGICO A POSTULANTES A CARRERAS PROFESIONALES QUE INDICA

Artículo 1°.-

Las Universidades e Institutos Técnicos que impartan carreras cuyo desarrollo profesional se relacione con menores de edad, deberán agregar a sus requisitos de ingreso un Test Sicológico, el que deberá ser rendido obligatoriamente por todos los postulantes a dichas carreras.

Artículo 2°.-

El Test Sicológico que se menciona en el Artículo 1° debe ser elaborado y tomado en forma personalizada a los postulantes por profesionales expertos en el tema.

Artículo 3°.-

Se debe exigir un Test Sicológico de este tipo a todos los funcionarios que desempeñen labores relacionadas con menores.